

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA RAZON Y REGISTRO
SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL

DFV/dfv-

**CURSA CON ALCANCE DECRETO N°
94, DE 2009 DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR.**

SANTIAGO, 05.MAY 09 *023241


La Contraloría General ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se modifica el decreto N° 7572, de 1999, del Ministerio del Interior, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva a don Héctor Eduardo Briones Rodríguez, RUN N° 2.598.139-1, ex funcionario de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el nivel de asimilación del cargo de Experto en Mecánica, grado 19 de la Escala Única de Sueldos, que desempeñaba el interesado a la fecha de la exoneración, está representado, a marzo de 1990, por el 14 de la misma escala de sueldos y no 19 como se ha dispuesto en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese al interesado.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
JEFE DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
SILVIA MILLAR CERDA
ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



ORIGINAL

MINISTERIO DE INTERIOR
 07 MAY 2009
 TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 7572
 DE 1999 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

10 MAR. 2009

DECRETO SUPREMO N° 94

Santiago, 16 de Febrero de 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T. R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V. O. P. U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor
 General de la República
 -5 MAYO 2009
 JEFA
 Subdivisión Seguridad Social

CURSA CON ALCANCE
 Oficio 023241

6660988

L37114

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° del Decreto Supremo N° : 7572 de fecha 19-11-1999, por el siguiente:

Concédase al Señor: BRIONES RODRIGUEZ HECTOR EDUARDO, RUT: 02598139-1, exonerado de la EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO (E.T.C.), el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 97.914 mensuales a contar del 01 de Noviembre de 1993.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada, dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----
PUBLICO 3543 03/12/1982

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.


- Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 203.201.

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 1998	\$	211.898
	01 de Octubre	de 1999	\$	219.898
	01 de Diciembre	de 1999	\$	225.527
	01 de Diciembre	de 2000	\$	236.082
	01 de Diciembre	de 2001	\$	243.330
	01 de Diciembre	de 2002	\$	250.533
	01 de Diciembre	de 2003	\$	252.913
	01 de Diciembre	de 2004	\$	259.185
	01 de Diciembre	de 2005	\$	268.567
	01 de Diciembre	de 2006	\$	274.261
	01 de Diciembre	de 2007	\$	294.666

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADM Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR